



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 378-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2468067

San Marcos, 18 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G; CARTA N°1376-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°1375-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°029-2024-FJVB/SUP; CARTA N°030-2024-FJVB/SUP; INFORME N°2004-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.; INFORME N°10070-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°1327-2024-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°011-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°159-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°13-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°096-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código CUI N°2474864 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: *"Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: *"El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 107-2012/DTN**, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado”.

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN N° 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

“Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual.”

Con fecha **05 de diciembre del 2024**, se emitió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1523-2024-MDSM/GDUR/G**, llegando a RESOLVER lo siguiente:

(...)



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 378-2025-MDSM/GDUR/G

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código CUI N°2474864, siendo su costo final de S/ 169,299.62 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, EL PAGO POR SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS, a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc. IGV.

Con fecha 09 de diciembre del 2024, con CARTA N°1376-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notifico al Ing. Clemente Egusquiza Julio Robert, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G, para la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código CUI N°2474864.

Con fecha 09 de diciembre del 2024, con CARTA N°1375-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notifico al Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G, para la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código CUI N°2474864.

Con fecha 11 de diciembre del 2024, con CARTA N°029-2024-FJVB/SUP, el Consultor, Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, solicito la CANCELACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código CUI N°2474864, indicando lo siguiente:

"(...)

La misma que asciende a la suma de S/. 88,328.88 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 88/100 Soles) inc. IGV, más la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la Suma de S/. 10,372.36 (Diez Mil Trescientos Setenta y dos con 36/100 Soles), descontando la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) por el pago al Consultor por Liquidación de Supervisión de Obra.

Por lo indicado solicitamos ordene a quien corresponda se nos cancele la Liquidación de Consultoría.

Se adjunta, factura, cuenta de CCI donde será abonado según adenda N°01 y copia de Resolución.

Con fecha 18 de diciembre del 2024, con CARTA N°030-2024-FJVB/SUP, el Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, solicito a la Municipalidad Distrital de San Marcos con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código CUI N°2474864, en vista que fue un documento requisito, para que se pague lo indicado en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G, con CARTA N°1375-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, donde se APROBO, la liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra, mencionada en el presente documento.

Con fecha del 19 de diciembre de 2024, con INFORME N°2004-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO., el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, la CONFORMIDAD PARA TRAMITE DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 378-2025-MDSM/GDUR/G

PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS A FAVOR DEL Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

"(...)

3. ANALISIS:

- Se ha realizado, la revisión de la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G**, el Gerente Municipal mediante el cual se aprueba la liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2474864, en la cual se establece **DISPONER** el pago por reconocimiento del saldo a favor del contratista por concepto de saldo de valorizaciones no pagadas por el monto de **S/ 88,328.88 (Ochenta ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles)**, incluido IGV a favor del contratista. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal y a nuestras atribuciones como Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, se da el **consentimiento para el pago reconocimiento del saldo a favor del contratista por concepto de saldo de valorizaciones no pagadas**.

4. CONCLUSIÓN:

- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, Da la **CONFORMIDAD**, al pago por reconocimiento del saldo a favor del contratista por concepto de saldo de valorizaciones no pagadas del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2474864, a favor del Ing. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE por el monto **de S/ 88,328.88 (Ochenta ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles)**.

5. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, derivar la conformidad al monto de reajuste de precios emitida por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, para que prosiga con el trámite correspondiente.

Con fecha del **20 de diciembre de 2024**, con **INFORME N°10070-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia de la Oficina General de Administración, la **CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS**, a favor del Consultor, Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G**. Además, la Gerencia de la Oficina General de Administración, derivó a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, indicando su Actualización de Crédito Presupuestario; posterior a ello la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, deriva a Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su respectiva VERIFICACION.

Con fecha del **29 de noviembre de 2024**, mediante **INFORME N°1327-2024-MDSM/OGA/SGOC**, el Sub Gerente de Contabilidad, la C.P.C. Ruth Raquel Rimac Maguiña, remite la **CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE** de los pagos realizadas al Consultor Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, de la Supervisión de la Obra, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código CUI N°2474864, dando un Monto Contractual según SIAF de S/ 169,299.62 menos un monto pagado y comprometido según SIAF de S/ 80,970.74, resultando un saldo de diferencia de S/88,328.88

Con fecha del **06 de enero de 2025**, con **INFORME N°011-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó al Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE DE LOS MONTOS PAGADOS AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA** (Sr. Vitor Benavente Fortunato José) del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código CUI N°2474864, llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

"(...)

3. ANALISIS:

- ✓ Realizada la revisión de la presente liquidación de contrato de servicio de consultoría de obra previo a su aprobación y a solicitar la emisión de su correspondiente resolución, se encuentra necesario la emisión de su **CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE** por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, para comparar los montos pagados al CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA (Sr. Vitor Benavente Fortunato José) hasta la fecha, según el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF) y según el informe de liquidación realizada por el supervisor; con la finalidad de evitar errores en la determinación de los saldos pendientes que se originan de los cálculos en la liquidación del contrato. Para tal fin se adjunta el cuadro de resumen de pagos realizados al supervisor correspondiente a su presupuesto contractual según su propio informe de liquidación.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	
MONTO TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVISION		S/ 143,474.25	S/ 169,299.62	
MONTO CONTRATO ORIGINAL		S/ 143,474.25	S/ 169,299.62	
MONTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA (VALORIZACIONES)		S/ 130,561.02	S/ 154,062.00	
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62	
MONTO TOTAL PAGADO DE SERVICIO DE SUPERVISION			S/ 143,622.62	
SISTEMA DE CONTRATACION		MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)		
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO		84.83%		
MONTO TOTAL, DE VALORIZACIONES PAGADAS		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62	
SALDO DEL CONTRATO DE SUPERVISION		S/ 21,760.17	S/ 25,677.00	
PRESUPUESTO FINAL DE SERVICIO DE SUPERVISION		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62	
VALORIZACIONES PAGADAS		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62	
1	VALORIZACION N° 01	Dic-22	S/ 4,352.03	S/ 5,135.40
2	VALORIZACION N° 02	Ene-23	S/ 26,982.61	S/ 31,839.48
3	VALORIZACION N° 03	Feb-23	S/ 24,371.39	S/ 28,758.24
4	VALORIZACION N° 04	Mar-23	S/ 26,982.61	S/ 31,839.48
5	VALORIZACION N° 05	Abr-23	S/ 26,112.20	S/ 30,812.40
6	VALORIZACION N° 06 (siaf 14446)	May-23	S/ 0.00	S/ 0.00
7	RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 21,908.54		
COSTO TOTAL COBRADO POR VALORIZACIONES		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62	
RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 17,264.71	S/ 20,372.36	



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

4. CONCLUSIÓN:

- ✓ Esta Sub gerencia de Liquidaciones de Obras, **solicita la conciliación financiera contable de los montos pagados** al contrato de consultoría de supervisión de obra (Sr. Vitor Benavente Fortunato José) del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2474864, para evitar errores en la determinación de los saldos pendientes de la liquidación de contrato de servicio de consultoría de obra.

5. RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomienda realizar la conciliación financiera en el menor plazo de 5 días calendarios debido a que no se tomaron en cuenta la conciliación anterior los saldos realmente pagados.

Con fecha del **07 de enero de 2025**, con **INFORME N°159-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicito a la Gerencia de la oficina General de Administración, la **CONCILIACION FINANCIERA CONTABLE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código CUI N°2474864, para que se realice la revisión final de la Liquidación de la Supervisión de Obra, para lo cual se solicitó la emisión de conformidades correspondientes, y así verificar si el monto de inversión coincide con los montos pagados a través del SIAF, del proyecto indicado en el presente documento. Además recomendó derivar la documentación a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad, con la finalidad que se realice las acciones correspondientes dentro de sus competencias y remita la conciliación financiera.

Con fecha del **09 de enero de 2025**, mediante **INFORME N°13-2025-MDSM/OGA/SGOC**, el Sub Gerente de Contabilidad, la C.P.C. Ruth Raquel Rimac Maguiña, remite la **CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE** de los pagos realizadas al Consultor Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, de la Supervisión de la Obra, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código CUI N°2474864, dando un Monto Contractual según SIAF de S/ 169,299.62 menos un monto pagado y comprometido según SIAF de S/ 143,622.62, resultando un saldo de diferencia de S/ 25,677.00.

Con fecha **22 de enero del 2025**, mediante **INFORME N°096-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico complementario sobre la rectificación de la resolución de liquidación de contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra, denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código CUI N°2474864. Llegando a formular el análisis, conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

"(...)

IV. ANALISIS:

- De la variación de saldo contrastadas en las conciliaciones financieras se muestra que el saldo pendiente a pagar por valorización N°06 a favor del Sr. VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE, la cual asciende a S/ 25,677.20 (veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IG.V.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

1. SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LOS CÁLCULOS:

- De **INFORME Nº 1327-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 29 de noviembre del 2024, la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2023 y 2024, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2474864, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 80,970.74 (ochenta mil cuarenta con 00/100 soles), a favor de la supervisión "SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2023 - 0873	S/ 169,299.62	S/ 80,970.74	S/ 88,328.88
2024 - 3573			

- La conciliación financiera del **INFORME Nº 1327-2024-MDSM/OGA/SGOC**, nos muestra un saldo de S/ 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) a favor del SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, por saldos de valorizaciones no pagadas.

- Del **INFORME Nº 13-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 09 de enero del 2025, la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2023 y 2024, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº2474864, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 143,622.62 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintidós con 62/100 soles), a favor de la supervisión "SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2023 - 0873	S/ 169,299.62	S/ 143,622.62	S/ 25,677.00
2024 - 3573			
2024 - 4119			

- La conciliación financiera del **INFORME Nº 13-2025-MDSM/OGA/SGOC**, nos muestra un saldo de S/ 25,677.20 (veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) a favor del SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, por saldos de valorizaciones no pagadas.

Quedando el recálculo de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, según los siguientes cálculos:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO			MONTOS CONTRATADOS S/. (CON IGV)	MONTOS PAGADOS S/. (CON IGV)	DIFERENCIA A PAGAR S/. (CON IGV)
VALORIZACIÓN OBRA PRINCIPAL					
	DIAS	TARIFA	S/. 169,299.62	S/. 143,622.62	S/. 25,677.00
	Valorización N°01 (diciembre del 22)	5.00 S/.1,027.08	S/. 5,135.40	S/. 5,135.40	S/. 0.00
	Valorización N°02 (enero del 23)	31.00 S/.1,027.08	S/. 31,839.48	S/. 31,839.48	S/. 0.00
	Valorización N°03 (febrero del 23)	28.00 S/.1,027.08	S/. 28,758.24	S/. 28,758.24	S/. 0.00
A.	Valorización N°04 (marzo del 23)	31.00 S/.1,027.08	S/. 31,839.48	S/. 31,839.48	S/. 0.00
	Valorización N°05 (abril del 23)	30.00 S/.1,027.08	S/. 30,812.40	S/. 30,812.40	S/. 0.00
	Valorización N°06 (mayo del 23)	25.00 S/.1,027.08	S/. 25,677.00		S/. 25,677.00
	Liquidación de Obra		S/. 15,237.62	S/. 15,237.62	S/. 0.00
	OTROS		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
B.	Mayores gastos generales		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Interés por mora en pagos		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Otros conceptos		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		S/. 169,299.62	S/. 143,622.62	S/. 25,677.00
F.	PENALIDAD			S/. 5,940.00	
	Penalizaciones			S/. 5,940.00	
G.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/. 20,372.36
	RETENCIÓN DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				S/. 20,372.36
H.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				S/. 25,677.00
I	PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN O.S N°005436				S/. 10,000.00
RESUMEN					
MONTO CONTRATADO (CON IGV)					S/. 169,299.62
MONTO PAGADO (CON IGV)					S/. 143,622.62
MONTO FINAL RECALCULADO (CON IGV)					S/. 169,299.62
SALDOS					
SALDO POR VALORIZACIONES NO PAGADAS SEGÚN CONTRATO (CON IGV) A FAVOR DEL SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE					S/. 25,677.00
SALDO POR REVICION DE LIQUIDACION DE OBRA SEGÚN CONTRATO (CON IGV)					S/. 0.00
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN O.S N°005436					S/. 10,000.00
DEVOLUCIONES A FAVOR DEL SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE					
RETENCIÓN DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DESCONTADO PAGO SEGÚN OS N°005436					S/. 10,372.36

Por lo cual, **ES NECESARIO RECTIFICAR LOS MONTOS APROBADOS EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/ GDUR/G**, con el fin de corregir los montos errores calculados en liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2474864.

2. SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2474864, con un monto final que asciende a **S/ 169,299.62 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 Soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:
 - a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 65,733.12 (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 12/100 soles) Inc. IGV**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

- b) El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 15,237.62 (Quince mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles) Inc. IGV.**
- c) El saldo por valorizaciones 04, 05 y 06 no pagadas asciende a **S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc.IGV.**
- d) El monto por CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, ejecutada por modalidad contrata asciende a **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) Incl. IGV.**
- e) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a **S/ 20,372.36 (Veinte mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV**, de las cuales se reconocerá la devolución por **RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de S/ 10,372.36 (Diez mil trescientos setenta y dos con 36/100 soles) Inc. IGV.** De acuerdo al art. 170.3 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°005436 de fecha 02/10/2024, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) incl. IGV.

Como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA			
OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2474864		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	ING. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE		
JEFE DE SUPERVISION	ING. JAVIER A. DEMETRIO PAREDES GARCIA		
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS		S/ 130,561.02	S/ 154,062.00
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 143,474.25	S/ 169,299.62
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 17,264.71	S/ 20,372.36
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 17,264.71	S/ 20,372.36
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 68,619.27	S/ 80,970.74
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 74,854.98	S/ 88,328.88
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 55,706.03	S/ 65,733.12
1	VALORIZACION N°01 dic-22	S/ 4,352.03	S/ 5,135.40
2	VALORIZACION N°02 ene-23	S/ 26,982.61	S/ 31,839.48
3	VALORIZACION N°03 feb-23	S/ 24,371.39	S/ 28,758.24
4	VALORIZACION N°04 mar-23	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N°05 abr-23	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VALORIZACION N°06 may-23	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 25,825.37	

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 68,619.27	S/ 80,970.74
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 143,474.25	S/ 169,299.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 25,825.37	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 169,299.62	S/ 169,299.62
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SIN IGV	INC IGV
	S/ 74,854.98	S/ 88,328.88
SALDO POR VALORIZACIONES NO PAGADAS	S/ 74,854.98	S/ 88,328.88
	VERIFICAMOS	VERDADERO
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV S/ 17,264.71	INC IGV S/ 20,372.36
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,264.71	S/ 20,372.36

DEBE DECIR:

- La Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2474864, con un monto final que asciende a **S/ 169,299.62 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 Soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:
 - f) El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 128,385.00 (Ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV**.
 - g) El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a **S/. 15,237.62 (Quince mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles) Inc. IGV**.
 - h) El saldo por valorizaciones 06 no pagadas asciende a **S/. 25,677.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV**.
 - i) El monto por CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, ejecutada por modalidad contrata asciende a **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) Incl. IGV**.
 - j) La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a **S/ 20,372.36 (Veinte mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV**, de las cuales se reconocerá la devolución por RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de **S/ 10,372.36 (Diez mil trescientos setenta y dos con 36/100 soles) Inc. IGV**. De acuerdo al art. 170.3 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°005436 de fecha 02/10/2024, por el monto de **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) incl. IGV**.

Como se muestra en el cuadro siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2474864

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
CONSULTOR ING. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE
JEFE DE SUPERVISION ING. JAVIER A. DEMETRIO PAREDES GARCIA

	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 130,561.02	S/ 154,062.00
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 143,474.25	S/ 169,299.62
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,264.71	S/ 20,372.36
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,264.71	S/ 20,372.36

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADO SIN IGV	MONTO PAGADO INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 21,760.17	S/ 25,677.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 108,800.85	S/ 128,385.00
1	VALORIZACION N°01 Dic-22	S/ 4,352.03	S/ 5,135.40
2	VALORIZACION N°02 Ene-23	S/ 26,982.61	S/ 31,839.48
3	VALORIZACION N°03 Feb-23	S/ 24,371.39	S/ 28,758.24
4	VALORIZACION N°04 Mar-23	S/ 26,982.61	S/ 31,839.48
5	VALORIZACION N°05 Abr-23	S/ 26,112.20	S/ 30,812.40
6	VALORIZACION N°06 May-23	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 12,913.24	S/ 15,237.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 25,825.37	
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 121,714.08	S/ 143,622.62
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 5,033.90	S/ 5,940.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 143,474.25	S/ 169,299.62
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 25,825.37	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 169,299.62	S/ 169,299.62
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (SR. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE)		SIN IGV	INC IGV
SALDO POR VALORIZACIONES NO PAGADAS (valorización N°06)		S/ 21,760.17	S/ 25,677.00
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005436		SIN IGV	INC IGV
CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN O.S N°005436		S/ 8,474.58	S/ 10,000.00
		S/ 8,474.58	S/ 10,000.00
		VERIFICAMOS	VERDADERO
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		SIN IGV	INC IGV
		S/ 17,264.71	S/ 20,372.36

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,264.71	S/ 20,372.36
DEVOLUCIÓN FINAL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005436	SIN IGV	INC IGV
	S/ 8,790.14	S/ 10,372.36
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005436	S/ 8,790.14	S/ 10,372.36

3. SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) CONCLUSIONES (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

(...)

- El monto de saldo por valorizaciones no pagadas a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc. IGV. El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

- El monto de saldo por valorización no pagada (valorización N°06) a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 25,677.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV. El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.

(...)

4. SOBRE LA RECTIFICACIÓN (...) DEL ARTICULO SEGUNDO (...) DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, EL PAGO POR SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc. IGV.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, EL PAGO POR SALDO DE VALORIZACIÓN NO PAGADA a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 25,677.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV.

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, cumple con presentar el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**, para LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1523-2024-MDSM/GDUR/G, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2474864.
- ❖ Sobre el artículo tercero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1523-2024-MDSM/GDUR/G, no corresponde realizar la rectificación alguna ya que primeramente no se encuentra afectada del recalcu realizado por esta Sub Gerencia de Liquidaciones. Como también el artículo tercero ya que se encuentra aplicado y cumplido, al haberse hecho efectivo el descuento por la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) según O.S N°5436 de fecha de 02 de octubre del 2024, quedando la devolución por retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 10,372.36 (Diez mil trescientos setenta y dos con 36/100 soles) a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE.
- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la RECTIFICACIÓN del artículo segundo de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº1523-2024-MDSM/GDUR/G de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2474864 para lo cual se recomienda y se propone el siguiente detalle para su rectificación en el ITEM IV: ANALISIS, entre los puntos (2, 3 y 4):

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la liquidación del contrato de **consultoría para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2474864**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°13-2025-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 09 de enero del 2025; y en el **INFORME N°096-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 22 de enero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2024, en el artículo primero y el artículo segundo, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se APRUEBA la Liquidación de Contrato de la obra, denominada: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2474864,

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2474864, siendo su costo final de S/ 169,299.62 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 Soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a S/ 65,733.12 (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 12/100 soles) Inc. IGV.
- El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/. 15,237.62 (Quince mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles) Inc. IGV.
- El saldo por valorizaciones 04, 05 y 06 no pagadas asciende a S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc.IGV.
- El monto por CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, ejecutada por modalidad contrata asciende a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) Incl. IGV.
- La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a S/ 20,372.36 (Veinte mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV, de las cuales se reconocerá la devolución por RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de S/ 10,372.36 (Diez mil trescientos setenta y dos con 36/100 soles) Inc. IGV. De acuerdo al art. 170.3 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°005436 de fecha 02/10/2024, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) incl. IGV.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, EL PAGO POR SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 88,328.88 (Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 88/100 soles) Inc. IGV. El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra, según el Informe de la Sub Gerencia de Liquidación.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC HASTA EL CASERIO DE MANYANPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 378-2025-MDSM/GDUR/G

ANCASH", con código único de inversiones N°2474864, siendo su costo final de S/ 169,299.62 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 62/100 Soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a S/ 128,385.00 (Ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV.
- El monto pagado por Recepción y Liquidación de obra, según liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/. 15,237.62 (Quince mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles) Inc. IGV.
- El saldo por valorizaciones 06 no pagadas asciende a S/. 25,677.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV.
- El monto por CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, ejecutada por modalidad contrata asciende a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) Incl. IGV.
- La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del monto contratado, asciende a S/ 20,372.36 (Veinte mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV, de las cuales se reconocerá la devolución por RETENCIÓN del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de S/ 10,372.36 (Diez mil trescientos setenta y dos con 36/100 soles) Inc. IGV. De acuerdo al art. 170.3 se realizó la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión con un consultor de liquidación de supervisión de obra (Según Orden de Servicio N°005436 de fecha 02/10/2024, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) incl. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, **EL PAGO POR SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS** a favor del Sr. FORTUNATO JOSE VITOR BENAVENTE, asciende a S/. 25,677.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV. El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra, según el Informe de la Sub Gerencia de Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1523-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 05 de diciembre del 2024, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
PILARI ANCAASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106706

